



Resolución Jefatural

N° 018-2017-CENEPRED/J

Lima, 15 FEB 2017

VISTO

El Memorándum N° 029-2017-CENEPRED/DGP de fecha 07 de Febrero de 2017, de la Dirección de Gestión de Procesos, Informe Legal N° 019-2017-CENEPRED/OAJ de fecha 09 de febrero del 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en concordancia con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción; proponiendo y asesorando al ente rector, y a los distintos entes públicos y privados, sobre la política, lineamientos y mecanismo referidos a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción;

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establece que el CENEPRED tiene como competencia funcional la de asesorar y proponer al ente rector la normatividad que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción;

Que, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, la Dirección de Gestión de Procesos tiene la función de asesorar y proponer las normas, lineamientos técnicos y coordinar la incorporación de la Gestión



Prospectiva y Correctiva en los planes de desarrollo, ordenamiento territorial, proyectos de inversión pública y demás instrumentos de planificación, en los tres niveles de gobierno, sectores e instituciones que integran el SINAGERD;

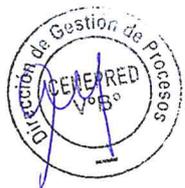
Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, así como sus modificatorias, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública, asimismo, regula el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos que norma la Ley;



Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, establece en el numeral 11.3 del Artículo 11.- Dictámenes de las Comisiones Técnicas que: "Los pronunciamientos de los Delegados Ad Hoc constituyen la opinión de la entidad a la que representan, debiendo ser incorporados en los dictámenes";



Que, el Decreto Legislativo N° 1287, que modifica la Ley N° 29090 en el literal b. del numeral 7 Delegados Ad hoc del artículo 2 Ámbito de aplicación y principios, dispone que: Son delegados Ad hoc los designados por instituciones con funciones específicas para la calificación de proyectos de habilitación urbana y de edificación ante la Comisión Técnica, señalando que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, es la entidad competente para designar a los Delegados Ad hoc, para la calificación de los proyectos de edificación establecidos en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público; y para aquellas habilitaciones urbanas que se ubican en zonas de riesgo, únicamente si han sido identificadas previamente como tales a través del plan urbano municipal;



Que, mediante el informe de Visto, la Dirección de Gestión de Procesos ha recomendado se formalice la aprobación del proyecto de directiva denominada "Directiva de Selección y Designación de los Delegados Ad hoc de Seguridad del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres" a fin de iniciar en el más breve plazo el proceso de convocatoria, selección y evaluación, para formalizar la designación de los Delegados Ad hoc, ante los gobiernos locales, en mérito que las competencias funcionales delegadas al Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, vence impostergablemente en el mes de mayo del presente ejercicio fiscal;



Que, en tal sentido y estando a lo informado por el Director de la Dirección de Gestión de Procesos, resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, el Decreto Legislativo N° 1287, que modifica la Ley N° 29090



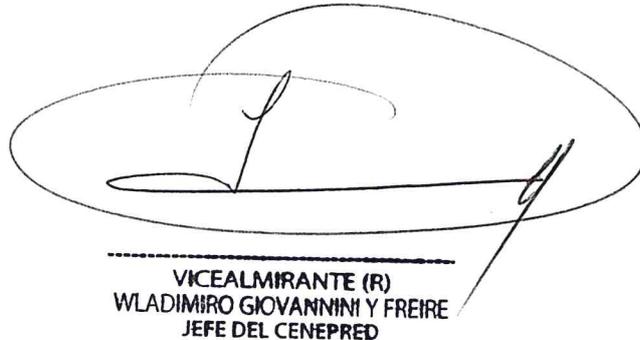
Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; y la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 001-2017-CENEPRED/J denominada: "Directiva de Selección y Designación de los Delegados Ad Hoc de Seguridad del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED)", que consta de veintiséis (26) folios, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Jefatural, en el Portal Web Institucional (www.cenepred.gob.pe) del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese



VICEALMIRANTE (R)
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
JEFE DEL CENEPRED